



Cortez *[Signature]* de la *[Signature]*

Presente fue:
 Pedro Muñoz
[Signature]
 Pro. Nro.

En la Villa de Zamora a veinte y dos de Julio de mil ochocientos cuarenta: Reunidos en su Sala Capitular, los Señores que componen este Ayuntamiento, acordaron lo siguiente.

Por el Sr. Procurador se hizo presente a esta Municipalidad que habiéndose pedido excoentivamente ante el Juzgado de Primera Instancia contra los bienes hipotecados por los señores de este lugar en el Pleito pendiente contra los mismos sobre las Rentas que adeudan por Pleito contra cedentes de la Regencia, ha tenido mandado sobre dicho y no depositar los bienes de la ejecución, sin duda por que la testoneria que se ha presentado de sus respectivos obligacioneros, no producen el correspondiente monto para ello, y enterados en su Señoría, acordaron: Que obrando en el libro Capitular de acuerdos de los años desde 1810 al 13. al fol. 144. la copia primordial de un documento de obligacion del Sr. D. Juan de Dios Lopez, se desglora y entregue al Sr. D. Pedro Juan para que joda con ella la copia excoentiva, quedandole la correspondiente acta en aquel sitio; encargandole al Sr. que tan luego como fuere el Pleito lo desahucara para su nueva incorporación, y el presente Sr. escribano para registrarlo en el Archivo por si aparecieren las demas obligaciones de los Petentes de los deudores.